

Y no habiendo mas asuntos a tratar, por la Alcaldía- Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21:55 horas con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps, including "EXCM. AYUNTAMIENTO" and "69" in a circular stamp. The signatures are mostly illegible due to being crossed out or heavily scribbled over.]

Sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 26 de Marzo de 1982.

alcalde

Ilmo. D. Ricardo Bued
Asistente

D. Florencio Muñoz
D. Joaquín Jimeno
D. Florencio Navarrete
D. Gregorio Jazgarán
D. José Fco. Guiz
D. Román Navarrete

En la muy Noble, Levíscia y Siempre Levíscia, Abogada y -
Nacida Ciudad de Cuenca, siendo las 20:19 horas del día
26 de Marzo de 1982, se reunieron en estas Casas consis-
toriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar
de Cuenca a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria
y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. alcalde D. Ricardo
Bued Sánchez, los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. -
Joaquín Jimeno Sanguay, D. Florencio Navarrete Romero, D.

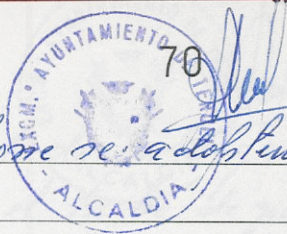
D. Enrique Luniaga
D. José Luis Muñoz
D. Clemente Castellón
D. Jesús Jarcía
D. Antonio Jarcía
D. Antonio Julián
D. Juan José Baquero
D. José Manuel Martín
D. Moisés Puz
D. Juan Félix Roys
Secretario
D. Angel Moreno
Interventor
D. Miguel Buj

Gregorio Garzaán Jarcía, D. José Feo. Pérez Velilla D. Román
Navarro Sánchez, D. Enrique Luniaga López, D. José Luis -
Muñoz López, D. Clemente Castellón Pineda, D. Jesús Jarcía
Esteban, D. Antonio Jarcía Remón, D. Antonio Julián Ba-
tista, D. Constantino Julián Hernández, D. Juan José
Baquero Luniaga, D. José Manuel Martín Ros, D. Moisés
Pérez Mesquita, y D. Juan Félix Roys Jarcía, con la
asistencia del Ilmo. Sr. D. Román Alcalá Puz, D. José
Luis Olroy Navarro y D. Fernando Remón Múdes, con
asistencia del Secretario, D. Angel Moreno Rada y en
presencia del Interventor D. Miguel Buj Jarcía, con
quorum legal se declaró abierta la sesión por la
Presidencia, examinándose de conformidad con el orden
del día, los siguientes asuntos:

- I. - Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior.
- II. - Trámite de la alcaldía - Presidencia sobre construcción de un Centro fijo de Formación Profesional Ocupacional para Adultos en el Polígono "La Fuenfresca". Dada cuenta de la sesión de referencia, de fecha 23 del mes actual, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la corporación, su aprobación, siendo aquella del siguiente tenor literal:

Ante la posibilidad de que el INEHA construya un Centro Fijo de Formación Profesional Ocupacional en Nuestra Ciudad, que ya motivó los acuerdos municipales de 23 de Octubre y 6 de Noviembre de 1.º 80 (adoptados por unanimidad) - solicitando del I. P. P. V. (antes, INUR) la rápida cesión gratuita a este Ayuntamiento de la parcela 3-B-21 del Polígono de la Fuenfresca, esta alcaldía informa que, conforme se encargó la Comisión Permanente de 26-11-81 ha hecho las gestiones oportunas para lograr la más rápida so-

lución del asunto y, en consecuencia, profiere y adopta los siguientes



acuerdos

Que el Ayuntamiento considere del máximo interés la construcción del estado dentro Tolo para adultos, en beneficio de la ciudad y de toda la provincia, ya que facilitaría a todos sus habitantes la adquisición de los conocimientos que pida en cada momento el mercado de trabajo, pues se da la circunstancia que muchos de los parados son más bien "inempleables" por no tener la formación profesional adecuada.

Que si el camino más adecuado y rápido para lograr la pronta construcción del estado dentro es el que el I. P. P. V. ceda gratuitamente al INEM la parcela 3-B-21 del Polígono La Tronquera de esta ciudad, el Ayuntamiento apoya incondicionalmente esa cesión directa, pues el único motivo de haber pedido tal parcela al I. P. P. V. era para cederla a su vez inmediata y gratuitamente al INEM.

Que el Ayuntamiento opice su colaboración para facilitar la rápida ejecución de las obras en el momento en que el INEM decida empezalas, en cuantos problemas pudieran presentarse y que esté en su mano resolver.

III. Cuenta de Administración Del Patrimonio 1980. A continuación por D. Florencio Buñoz Rodríguez, Presidente de la C. M. I. de Toluca, se da lectura de la referida cuenta que fue informada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 3 de Diciembre de 1981, habiendo estado expuesta al público en forma reglamentaria, a tenor de lo prescrito en el art. 790.2) de la vigente Ley de Régimen Local.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad aprobar la aludida cuenta que rinde al Ilmo. Sr. Alcalde, siendo el resumen de la referida cuenta, el siguiente:

Activo 145.413.023 Ptas.

Janro 46.097.699 Pys

Diferencia 69.315.324 "

IV. Ratificación acuerdo Comisión Municipal Permanente de 18-3-82. Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta del expediente nº. 107/82, instruido con motivo de Moción aprobada por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de referencia, interviniendo seguidamente el Sr. Ete. de Alcaldía D. Enrique Quintana López para manifestar que si bien asistió a dicha sesión, manifestó su disconformidad a la Propuesta de adhesión de la Corporación Municipal al homenaje al Sr. de la Mata Gorostiza. El impasible Secretario le responde que en el Acta de dicha sesión no se recogió su oposición a dicho homenaje dado que se planteó votación sobre la moción presentada por la Alcaldía Presidencia y que de todas formas, al darse lectura al Borrador de la sesión del 18 en la celebrada el día 25 del corriente mes, tampoco alegó nada en contrario del referido Borrador, por lo que el mismo se aprobó por unanimidad sin objeción de ninguna clase.

A pregunta del Sr. Castellot Pineda, por la Alcaldía - Presidencia se explican los actos del homenaje y seguidamente intervienen el Sr. Simón Abinguez, portavoz del Grupo del P.S.O.E. para manifestar que los integrantes de su Grupo van a votar en contra de la ratificación del acuerdo de la C.M.P., pues aunque no tienen nada en contra de D. Enrique de la Mata y le felicitan por el cargo que actualmente ostenta dentro de la Liga mundial de Sociedades de la Cruz Roja, consideran que estos actos del homenaje tienen un matiz claramente preelectoral y, por tanto, el P.S.O.E. se opone a los mismos al estimar que es el Sr. de la Mata Gorostiza el deudor de la provincia de Cádiz y no tal river.

El Ilmo. Sr. Alcalde expone que el homenaje que se rinde a D. Enrique de la Mata lo es solo en -

71
EXCM. AYUNTAMIENTO DE TERCIA
ALCALDIA
mientras el mismo ha sido elegido Presidente de la Liga Mundial de Ciudades de la Cruz Roja y el hecho de que se haga en Teruel tiene su explicación por la vinculación que el homenajeado tiene con esta Provincia, interviniendo acto seguido D. Román Navarrete para manifestar que solo se adhiera al homenaje en cuanto el mismo se le rinde por haber sido elevado al más alto cargo de la Cruz Roja Internacional.

Al haber quedado de manifiesto disparidad de criterios durante los deliberaciones del presente asunto, por la Alcaldía - Presidencia se ordena la votación nominal a tenor de lo preceptuado en el art. 229 del R.D.F. y efectuada la misma arroja el siguiente resultado: 12 votos a favor (D. José Muñoz Rodríguez, Navarrete Romero, Gargalian Larrea, Pérez Melilla, Navarrete Sánchez, Muñoz López, García Portales, Julián Calviola, Maquie Rujía, Bautista Pico, Poyo Graña e Ilmo. Sr. alcalde) y 6 en contra (D. Simón Márquez, Quiroga López, Castellot Grandes, Jativa Rujón, Julián Fontanille y Pérez Berquiza), por lo que el Ilmo. Sr. Alcalde ratificando el acuerdo de la C.M.P. de fecha 18-3-82, en cuya virtud se aprobó su adhesión al homenaje del Sr. de la Peña Gorostizaga.

Finalmente D. Joaquín Jimeno y D. Clemente Castellot hacen uso de la palabra para manifestar que aunque su voto ha sido negativo, felicitan al Ilmo. Sr. de la Peña Gorostizaga por el cargo que ostenta en la Asamblea Internacional de la Cruz Roja.

V.- Proyecto de contrato de Prestamos con el Banco del Crédito Local de España. Seguidamente se pasa a examinar el expediente instruido con tal fin que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda en su reunión del día 23 del mes actual, acordándose por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación exigido por el art. 32.2. f) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aprobar íntegramente el Proyecto de Contrato de

de Gistano a suscribir con el Banco de Crédito Local de España por importe de 48.100.000 Pts. para financiar el Presupuesto de Ingresos de 1981, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación, facultándose asimismo a la alcaldía- Presidencia para formalizar el correspondiente contrato en representación de este Ayuntamiento:

CLÁUSULAS

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Truel, por un importe de 48.100.000 Pts. con destino a terminación de las obras de reforma y consolidación de la casa consistorial; construcción de un edificio para garaje y almacén para distintos servicios municipales; y urbanización del Polígono Industrial La Paz (tercera fase).

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán aduando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el expediente de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación con cargo a cuenta del Presupuesto de Ingresos hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos dueños de cuenta será del 11% anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará - intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos 3º y

1º de la aludida cláusula 6ª.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se consideraran vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos.

El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formule este contrato.

El crédito expedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0'20 % anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse.

b) El 1% anual, por disponibilidad, sobre los excedentes no dispuestos del crédito expedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación señalado en la cláusula 5ª, y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuacho de amortización pertinente, según se previene en la estipulación 5ª.

Cuenta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada la certificación de obras que expida el director técnico de los mismos, o la de adquisiciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la regla 45 de la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para

escribirse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto de Ingresos y Gastos de - obras.

Quinta. - Transcurrido el plazo de un año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Canel a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de once años, a partir del inicio de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto y por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según los términos de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11% anual.

Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso en metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula 5ª, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo 2º de la cláusula 3ª salvo lo previsto en el párrafo 3º de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11%, la Corporación podrá, en caso de disconformidad reembolsar seguidamente al Banco

AYUNTAMIENTO DE TENECA
73

el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "cuenta general de crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11% estipulado, será acordada por el Consejo de administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "cuenta general de crédito" se elevará en un medio por ciento, o mas, sobre el tipo base del 11% fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la fuente no utilizada del crédito o a plazos su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada.

La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la corporación la indicada elevación; caso contrario, se continuará convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos 1º y 2º de esta cláusula.

Cuando se diciera el caso de que los intereses o comisiones que se propongan el Banco liquidar sobre la "cuenta general de crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos.

Septima.— La corporación podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de esta cláusula.

Octava.— El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor prefuente del Excmo. Ayuntamiento de Tenca por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Contribución territorial urbana.

b) Exención Fiscal del Impuesto Industrial.

Dichos recursos quedarán así mismo afectados en garantía de las operaciones financieras de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que fuerdan afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula 10ª.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca otorgará el oportuno Poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración (Órgano Central o Periférico), autonómica o provincial, procedente de los recursos mencionados. Este Poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, consignará así mismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Noventa. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, que darán ampliadas y, en -

EXCM.º AYUNTAMIENTO DE VITORIA 74
ALCALDIA
En caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 % más.

Decima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, sean considerados, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté el contrato en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Cesorenta, que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 2 de mayo de 1958, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato con la modificación de que los tipos de interés y comisiones sean los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio sean los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.

Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos a cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la

de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podría rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y si no se atendido este requerimiento, cumplirá con las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo tercera. - Este contrato de préstamo accede-tativo de la obligación de pago, tendrá carácter efi-catorio, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio ad-ministrativo establecido para los Impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Enero de 1930.

Decimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una cer-tificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior - cada uno de los recursos especialmente afectos al - pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto de Inversiones, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presu-puestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo quinta. - La Corporación deudora queda

obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda reclamar legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta. - Serán a cargo de la corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se pjen en el suado de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 113/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.100 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19.32f, inscripción 1ª.

VI. - Pliego de condiciones para la contratación de las obras de renovación de aceras de la ciudad. A continuación, D. Florencio Muñoz, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda da cuenta del expediente nº. 141/82 tramitado para llevar a cabo la contratación, mediante Subasta, de las obras de renovación de las aceras

de varias calles de nuestra ciudad que ha sido dictaminado favorablemente por la expresada comisión en su reunión del día 23 del mes actual.

Abierta deliberación sobre el asunto, hace uso de la palabra D. Antonio Julian para exponer que, en su opinión, la contratación de tales obras debería llevarse a cabo previo concurso, a fin de favorecer a las empresas de Cuenca lo que siempre supondría una mayoría, teniendo en cuenta que por el sistema de Subasta hay de ser adjudicadas las obras a la empresa que haga la oferta más económica sin ninguna otra consideración. A la postura del Sr. D. Antonio Julian se adhirió D. Florencio Navarrete explicando la conveniencia de que este tipo de obras se realicen por empresas de Cuenca a las que siempre resulta más fácil exigir el cumplimiento de ciertos detalles y garantías de las mismas explicando al mismo tiempo que si bien el sistema de Subasta obliga a elegir la oferta más económica aunque no sea la más conveniente, en el concurso se puede o no elegir la empresa que haga la oferta más baja. Asimismo el Sr. Bartolomé Puelles se inclina por la convocatoria de concurso para la adjudicación de estas obras al estimar que el Pleno del Ayuntamiento está facultado para elegir la oferta más conveniente entre las presentadas por empresas de Cuenca con lo que se aseguraría el aumento o mantenimiento de puestos de trabajo; entiendo que igualmente mantiene D. Joaquín Jimeno, Portavoz del Grupo Socialista, una vez transcurrido el periodo de receso (desde las 20:58 a las 21:03 horas) que solicitó a la Presidencia para cambiar impresiones con los componentes de dicho Grupo, si bien matiza que las empresas de Cuenca solo podrían resultar perjudicadas en el supuesto de que sus ofertas operaran poca diferencia con otras empresas de fuera, pues en caso contrario se estaría perjudicando los intereses municipales.

El Ilmo. Sr. Alcalde mantiene la necesidad de

aprobar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa tal y como fue emitido manteniendo el Pliego de condiciones que ha de regir el contrato de adjudicación de las obras de referencia, previa subasta, ya que el concurso presenta serios inconvenientes tal y como se ha planteado por los miembros de la Corporación que le han precedido en su intervención, puesto que obligaría a elegir entre empresas de Cúcuta con los conflictos que esto podría ocasionar y, por otra parte, al tratarse de la primera de una serie de obras con un Presupuesto aproximado de unos cinco sesenta millones de pts., se crearía un precedente de difícil de eliminar en lo sucesivo. Por otra parte conviene que, indiscutiblemente, las empresas de Cúcuta deban ser apoyadas, pues no mediante el sistema de eliminar la competencia sino ampliando la oferta a fin de estimularlos para que por sí mismas se hagan más agresivas y en este sentido resulta que durante el presente ejercicio económico se han otorgado muchas más licencias de obras que en años anteriores y que las inversiones municipales están aumentando continuamente. La opinión de la Alcaldía-Presidencia es apoyada por D. Florencio Sarrión quien añade que, a su juicio, unas obras de tan escaso presupuesto como la reparación de aceros de que se trata, no daría lugar a limitación de empresas de fuera, por lo que la competencia en las mismas, es fácil que no tenga lugar.

Contestando a preguntas del Sr. Simón Sáenz, el infrascrito Secretario manifiesta que el sistema de concurso que se propone por algunos miembros de la Corporación para la contratación de las obras de que se viene tratando, no habría de tener otra finalidad que la de su mayor ventaja para los intereses municipales y de ninguna forma en el Pliego de condiciones podría recogerse como garantía exclusiva de dicha finalidad - que la empresa adjudicataria fuera de Cúcuta, añadiendo que la adjudicación normal de los contratos de obras habría de realizarse mediante Subasta o Concurso-Subasta según se previene en el art. 115.2) del Real Decreto -

3.056/77, de 6 de Octubre, en que en el presente caso se dan las circunstancias en que, con carácter excepcional, autoriza el Concejo el art. 116 del expresado Real Decreto. No obstante, la finalidad perseguida por los miembros de la Corporación que proponen la adjudicación de las obras a una empresa tunolense, podría conseguirse por el sistema de concurso-subasta antes aludido o el de la contratación directa, previo "consejo" entre empresas tunolenses, a que se refiere el art. 117 del mismo Real Decreto.

A la vista de la discrepancia de opiniones - puesta de manifiesto durante la deliberación de este asunto y teniendo en cuenta las precisiones legales - hechas al respecto por el impoent Secretario General, a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 del R.O.F., el asunto debatido queda sobre la Mesa para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda al objeto de que se revista su nuevo dictamen.

VII.- Instalación de kiosko en la Glorieta Francisco Franco. Acto seguido por D. Florencio Ruiz, Presidente de la C.M.I. de Hacienda se da cuenta del expediente instruido a instancia de D. Manuel Domínguez Garza para instalación en la vía pública que ha sido dictaminado de conformidad por la antedicha C.M.I. en su reunión del día 12 del mes actual, elevando a este Pleno el Pliego de condiciones económicas-administrativas que habrá de regir la correspondiente subasta.

Abierta deliberación hace uso de la palabra D. Román Navarrete para manifestar que la utilización de los 4 m² de uso privativo de la vía pública - a que se refiere la Base 1^a del Pliego de condiciones cuya aprobación se pretende, debía examinarse más superficialmente debía examinarse más, en razón de que, bien por utilización de más superficie o bien por la situación de la misma, el kiosko podría llegar a la cargada

EXCM. AYUNTAMIENTO DE TERCER ORDEN
y al no incorporarse al expediente plano consistiendo
estos extruños y dejarse todo a criterio de la Sección Mu-
nicipal de Arquitectura, considera que el expediente no
debía haberse incluido en esta convocatoria en tales
circunstancias por lo que en caso de someterse a votación
lo haría de forma negativa. El Sr. Ete. de Alcalde D. Pa-
quín Jimeno y los Sres. Concejales D. Clemente Castellot y D. Antonio
Julian han uso de la palabra para adherirse a cuanto a-
proposito con anterioridad el Sr. Navarrete Sánchez, solicitando
este último, quede el asunto sobre la mesa de conformidad
con lo preceptuado en el art. 201 del R.O.F., a cuyo pre-
cepto se da lectura por el impasento Secretario.

Por la Alcaldía-Prsidencia se manifiesta que
el kiosko que se pretende instalar es de los prefabricados -
que se hallan en el mercado, por lo que no existe el
problema de su posible invasión de la calzada ya que la
Sección Municipal de Arquitectura vigilará dicho extru-
ño, así como su ubicación, en el mismo lugar donde se
halla emplazado el actualmente existente; por todo lo cual
no estima oportuno deferir pendiente de resolución el expediente
y, en uso de las facultades que le concede el precepto anterior-
mente leído, declara de urgencia la resolución del
asunto por lo que, al haber existido discrepancias de opi-
niones, puestas de manifiesto en la deliberación, ordena
la votación nominal, de conformidad con lo preceptuado
en el art. 207 del R.O.F.

Efectuada la misma, arroja el siguiente resultado:
Ocho votos afirmativos (Sres. Muñoz Rodríguez, Pérez Melilla,
Muñoz López, Marqués Benito, Carlos Pons, Pérez Alegría, Poyo
Gracia e Ilmo. Sr. Alcalde), cinco negativos (Sres. Jimeno Bi-
gués, Navarrete Sánchez, Zuriaga López, Jativa Remón,
Julian Cativiela) y cinco abstenciones (Sres. Navarrete Pons,
Pazquán Jucía, Castellot Pons, Jativa Esteban y Julian
Bernández) y en su virtud por la Alcaldía-Prsidencia
se declara aprobado el Pliego de condiciones objeto de deli-
beración, dictaminado de conformidad por la C.M.I. de
Hacienda del día 12 del mes actual, con la salvedad

de que en la cláusula 1ª del mismo, habrá de sustituirse el inciso final "... en el lugar que se señale el Sr. Arquitecto Municipal" por el... lugar en que se halla actualmente emplazado", debiendo seguirse los trámites correspondientes a efectos de adjudicar en su día la correspondiente subasta.

Finalmente D. Antonio Julian Calivela hace uso de la palabra para expresar su respetuosa protesta por haber sido declarado de urgencia este asunto, dado que en el expediente faltan datos fundamentales para adoptar una postura coherente y al mismo tiempo hace las reservas necesarias para impugnar, en su caso, el acuerdo que se acaba de adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

VIII. Instalación de Kiosko en avda. de Sagunto, Gr. D. Florencio Muñoz, Gerente de la C.M.I. de Valencia, se da cuenta del expediente n.º 1/81, tramitado con dicha finalidad a instancia de D. Pascual Bibirian Correo que ha sido dictaminado de conformidad por la aludida Comisión Municipal Informativa en su reunión del día 12 de los corrientes.

Abierta deliberación, intervienen en la misma los Sres. Navarro Sánchez, Julian Calivela, Martin Ros y Gimeno Abinguez, que dando de manifiesto la conveniencia de que se modifique la cláusula 1ª del Pliego de condiciones que habrá de servir para la correspondiente subasta, en el sentido de precisar, que la concesión del uso privativo de 4 m² de terreno de vía pública donde ha de ser instalado el Kiosko, se refiere a terreno colindante con la acera de la Avda. de Sagunto y no a la acera propiamente dicha.

Deliberado dicho extenso y existiendo unidad en cuanto a la aprobación del expediente de referencia se acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la concesión del uso privativo de 4 m² de terreno y que ha sido dictaminado de conformidad por la Comisión

AYUNTAMIENTO DE TERNER 78

Municipal Informativa de Hacienda en su reunión antes citada, con la salvedad de que el referido terreno de dominio público se halla sito frente a la gasolinera y colindante con la auna de la Círcula de Sagunto, según se refleja en el plano incorporado al expediente.

2.º. Según los trámites reglamentarios hasta la adjudicación en su día de la antedicha subasta.

IX. Acoge. sancionador por incumplimiento del contrato del adjudicatario de la Pl. de Toros. Finalmente se pasa a deliberar sobre el último asunto del Orden del Día, expediente nº. 27/82, del que da cuenta D. José Teó. Pérez Velilla, Presidente de la C.M.I. de Fiestas que lo dictaminó en su reunión del día 2 del mes actual, aclarando a D. Antonio Julian que el expediente ha sido tramitado por el Sr. Oficial Mayor y, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el dictamen emitido por la antedicha Comisión Municipal Informativa que resulta en del siguiente tenor literal:

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Concesal Delegado de la Pl. de Toros exponiendo la posibilidad de que D. Victoriano Páez haya incumplido sus obligaciones como adjudicatario de la Pl. de Toros del Cuencel, que le fue adjudicado por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 1979.

Estudiado el Pliego de condiciones económico-administrativas regulador del consumo - subasta para la adjudicación de esta Plaza y en particular su cláusula 4.ª de la C.M.I. de Fiestas considera que ha existido el incumplimiento denunciado por el Sr. Concesal Delegado de la Pl. de Toros.

Por lo cual y considerando lo dispuesto en el referido Pliego de condiciones económico-administrativas, así como en los arts. 111 del Real Decreto 3.056/77, de 6 de octubre, en relación con los arts. 2 del Reglamento de Contratación, 121. d)

de la L. P. L. y 132. 1) del R. O. F. y en los arts. 133 al 137 de la L. P. A. la Comisión Informativa de Pistas propone al Ayuntamiento Pleno:

1º. Incoar expediente sancionador a D. Victoriano Cuevas Regu por el incumplimiento de sus obligaciones en el año 1981 como contratista de la Pl. de Toros.

2º. Proponer a D. Juan José Marqués, Concejal - Delegado de la Plaza y a D. Antonio Jiménez, funcionario municipal, como Instuctor y Secretario del - estado expediente sancionador."

X. Breve declaración de urgencia, acordada por unanimidad se conoció de los siguientes asuntos:

- Solicitud de ARBEGA, S.A. de parcela en el Polígono Industrial. D. Florencio Serrano, Presidente de la C.M.I. de Hacienda da cuenta del expediente nº 481/81 que fue - dejado pendiente de resolución en la última sesión - plenaria celebrada el 16 del mes actual, aclarándose por el referido Sr. Cte. de Alcalde e Ilmo. Sr. Alcalde, a pre - guntas de D. Jesús García Esteban que hasta la fecha se - vienen dando trámite a los expedientes que se inician para solicitar la instalación de almacenes en el - Polígono Industrial y que esa es la única razón que ha motivado el curso que se da a este expediente instaurado a solicitud de ARBEGA, S.A., ya que no existen ante - cedentes de que esta Corporación haya desatendido peticiones de parcelas, a lo que replica el Sr. García Esteban que con dicho curso es posible instalar en el - Polígono Industrial lo que requiere.

Tras de manifestar la disconformidad del Sr. García Esteban respecto a la adjudicación de la parcela solicitada, la Alcaldía Presidencia ordena la votación nominal del dictamen emitido por la - aludida Comisión Municipal Informativa en su reunión del día 23 de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 229 del R.O.F. y una vez realizada aquella - ampara el resultado de un voto negativo (del Sr. Julián Calinela) y diecisiete afirmativos (los restantes

Pres. miembros de la Corporación asistentes a la sesión)
En consecuencia se declara aprobado, a tenor de lo dis-
puesto en el art. 230.2) del R.O.F. el aludido dictamen
de la C.M.I. de Hacienda cuyo contenido literal es el siguiente:

"Se dio cuenta nuevamente de la instancia
presentada por D. Manuel Gómez Lagaro, en representa-
ción de Artega, S.A. solicitando la adjudicación de
1400 m² de la parcela n.º 17 del Polígono Industrial
"La Paz" expte. 481/81

Considerando que es competencia del Ayuntamiento
Pleno, a tenor de lo preceptuado en el art. 121. c) de la
vigente Ley de Régimen Local la disposición de bienes de
propiedad municipal, estando autorizada la enajena-
ción directa de las parcelas del Polígono Industrial, al
amparo de la excepción licitatoria prevista en el art. 117.6
del Real Decreto 3.086/77, de 6 de octubre, que viene
a ratificar lo dispuesto en el art. 11.5) del vigente
Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales
y el art. 311.d) de trabajo a crear en la nueva ins-
talación industrial con la superficie de los terrenos
solicitados, inversión de capital, etc. según se espe-
tifica en la Base 6ª del Pliego de Condiciones
aprobado en sesión Plena de 28 de Diciembre de
1967, que sirvió de base para las licitaciones decla-
radas desiertas.

Por todo ello la Comisión Informativa de Hacienda
propone nuevamente al Ayuntamiento Pleno:

1.º. Segregar de la parcela n.º 17 del Polígono
Industrial "La Paz", de propiedad municipal, una
superficie de terreno de 1.400 m² que linda al
Norte con los terrenos adjudicados al Instituto para
el control de la legalidad de la edificación, al Sur
con terrenos, al Este con resto de la parcela 17 y
al Oeste con parcela n.º 18.

2.º Adjudicar directamente a D. Manuel Gómez
Lagaro, en nombre y representación de Artega,
S.A. la superficie de terrenos segregada de la

parcela n.º 17 de la 3ª fase del Polígono Industrial que se describe en el apartado anterior, por el precio de 263'20 Ptas. m² que hace un total de 368.480 Ptas.

Se acuerda expresamente que esta adjudicación directa se hace con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1976, y con la condición expresa de que si el adjudicatario no inicia las obras para las instalaciones que pretende construir en la misma en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo o aquéllos no entrasen en funcionamiento en el plazo de un año a contar de la iniciación de las obras, la parcela revertirá automáticamente al Ayuntamiento, perdiendo el comprador el precio satisfecho, si bien para llevar a cabo la nueva inscripción en favor del Ayuntamiento de Cúmul en el Registro de la Propiedad será preciso que se haga constar la notificación notarial o judicial a Albeqa, S. A. por el Ayuntamiento de Cúmul de la reversión de la parcela.

3º. Se alista a la Alcaldía. Presidencia tan ampliamente como sea preciso para formalizar la correspondiente escritura de segregación y enajenación del aludido terreno."

Una vez declarado el precedente acuerdo por la Alcaldía Presidencia, interviene D. Antonio Julian para explicar que su voto negativo ha sido motivado por entender que la adjudicación de la parcela referida no se ha ajustado a las exigencias del Pliego de Condiciones por el que se rigen estas adjudicaciones por lo que se reserva la posibilidad de impugnar dicho acuerdo a tenor de lo preceptuado en el art.º 9º de la Ley 40/1.781, de 28 de octubre. Asimismo interviene D. Clemente Castellet para exponer que la Corporación debería adoptar las medidas necesarias encaminadas a garantizar el cumplimiento por las empresas adjudicatarias de parcelas en el Polígono de todos

cuantos requisitos se exigen en las correspondientes Ovejas de condiciones, especialmente en lo que afecta a la creación y mantenimiento de determinados puntos de trabajo; - - haciendo referencia al Sr. Ete. de alcalde D. Joaquín Jimeno al hecho de que sobre tal asunto ya se trató en una reciente sesión de la C.M.P. y escuchando las intervenciones del Ilmo. Sr. alcalde con aclaraciones sobre estos temas y sobre el sentido que el Proyecto de adaptación. Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana ha fijado para la adjudicación de parcelas en la 3ª fase del Polígono Industrial.

Con el período informativo, el Ilmo. Sr. alcalde a pregunta de D. Blumante Castellet Pruntes da cuenta de las diversas gestiones realizadas respecto a la adjudicación de las obras de reconstrucción del Parque del Ensanche, informado que, como todas las miembros de la Corporación comunal, se trata de una obra municipal para la redacción de cuyo proyecto, abonado por el Ayuntamiento, se le facultó por la Comisión Municipal Permanente, pero que ha de ser adjudicada por el MOPU, teniendo noticias oficiales de que las mismas serán subastadas en el mes de abril. El mismo Sr. concejal se interesa por la contestación que se haya podido dar a D. Joaquín Jimeno sobre preguntas planteadas por este Sr. Ete. de - - alcalde en un Pleno anterior sobre situación de determinadas obras, contestándole por la Alcaldía - Presidencia que aún no se ha dado respuesta a tales preguntas.

D. Horacio Navarrete solicita conste en Acta la felicitación de la Corporación Municipal al ilustre turolense D. Antón García Abril por el reciente nombramiento otorgado al mismo de Miembro Numerario de la Real Academia de - - Bellas Artes, acordándose así por los asistentes.

D. Jesús García Esteban pregunta al insigne Secretario sobre la clasificación del suelo donde se levantan a cabo obras de construcción de nuevas naves industriales por la empresa Rosal de Ibérica, a continuación del Polígono Industrial y si dichas obras cuentan con licencia municipal, adjundiéndole por aquel que, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana

y Normas Complementarias de 1975, los aludidos terrenos están clasificados como Rústicos, es decir, como no urbanizables en la vigente legislación, si bien en el Proyecto de adaptación-Revisión de dicho Planamiento ya aprobado inicialmente han sido clasificados como Suelo Urbano. En cuanto a la concesión de licencia municipal, no tiene constancia de que haya sido solicitada por lo que si, según afirma el Sr. García Esteban, dichas obras se están realizando en el lugar que indica, las mismas han de considerarse ilegales. Dicha precedente contestación, D. Jesús García Esteban solicita que se investigue la situación de las obras de referencia y una vez reunidos los antecedentes que procedan se le de una contestación coherente a las cuestiones planteadas. Por la Alcaldía-Presidencia se recoge el ruego.

D. Antonio Jativa Remón alude a la necesidad de adoptar medidas preventivas al objeto de evitar accidentes de tráfico en el tramo de la CV-420 entre la ciudad de Escobar y del Airo, zona de gran afluencia escolar, donde días pasados tuvo lugar un aterrador accidente que pudo haber ocasionado gran número de víctimas, interviniedo para precisar algunos detalles referentes a este asunto el Sr. Edo. de Alcalde D. Florencio Navarrete y el Ilmo. Sr. alcalde; contestándose finalmente la petición del Sr. Jativa Remón en que en dicha zona y en otros puntos negros similares de la ciudad se lleve a cabo una señalización horizontal limitativa de la velocidad y, en su caso, se llegue a la instalación de radar.

Finalmente la alcaldía-Presidencia, contestando a pregunta del Sr. José Mesquita, informa que se halla pendiente de dictamen en la C.M.I. de Gobierno y P. Interior la propuesta del referido Sr. Conajal de dedicar una calle de nuestra ciudad al ilustre escritor magonés D. Ramón J. Sender.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 22:23 horas por la alcaldía-Presidencia se declara levada toda la sesión con advertencia expresa a los Sres. asistentes de

la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps follow]

Sesión Plenaria extraordinaria en 2ª convocatoria celebrada el día 15 de abril de 1982.

Alcalde
Ilmo. Sr. D. Ricardo
Asistentes

En la muy Noble, Levífica y Siempre Levífica, abnegada y Real Ciudad de Buel, siendo las 17^{as} 45 horas del día 15 de abril de 1982, se reunieron en estas Casas Consistoriales instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Buel, a fin de celebrar sesión